



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro Ant., noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020).

Radicado único nacional: 0561531050012020007700

Se accede a la solicitud de la parte demandante, en consecuencia, se Decreta el embargo y secuestro de la cuenta de ahorros que la parte demandada posee en Bancolombia N°008-626934-40 informándoles que la medida se limita a la suma de \$60.000.000.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño', written over the printed name.

**CAROLINA LONDOÑO JUEZ
JUEZ**

Bere G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro Ant., noviembre cuatro (4) del año dos mil veinte (2020).

OFICIO N° 457

Señores
BANCOLOMBIA
Rionegro

AL CONTESTAR CITAR ESTE RDO: 05615310500120200007700

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL PRIMERA INSTANCIA

DDTE : RICARDO ALBA HERNANDEZ

C.C. 73.159.850

**DDO: FUNDACION EDUCATIVA CENSA JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ
DE BUSTAMANTE**

NIT. 811046498-4

En el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se **DECRETO EL EMBARGO Y SECUESTRO**, las sumas que posee o pueda poseer, la parte ejecutada de la cuenta de ahorros que la parte demandada posee en Bancolombia N°008-626934-40 informándoles que la medida se limita a la suma de

El embargo, deberá limitarse a la suma de \$60.000.000 de conformidad con el Art. 593 N° 10 del C.G.P., aplicable por remisión del art. 145 del C.P.T. y de la S.S.

Dichos dineros, deberán dejarse a disposición de este Despacho por intermedio del Banco Agrario San Nicolás Rionegro, cuenta, N° 056152032001.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,

MARIA BERENICE GALLO GOMEZ
SECRETARIA

Bere G.

